

el incremento de la tarifa en su conjunto, tanto las cuotas de consumo y de servicio como los excesos de consumos municipales.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 26 de marzo de 1996, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Alguazas en sesión del Pleno del día 16 de enero de 1996, que son las siguientes:

A) Cuota de consumo (Ptas./m³):

| | |
|--|-------|
| Bloque 1.º: 0 - 15 m ³ /trim., a | 45,90 |
| Bloque 2.º: 16 - 60 m ³ /trim., a | 60,20 |
| Bloque 3.º: 61 - 100 m ³ /trim., a | 64,37 |
| Bloque 4.º: 101 - 150 m ³ /trim., a | 72,12 |
| Bloque 5.º: 151 - 500 m ³ /trim., a | 73,91 |
| Bloque 6.º: De 501 m ³ en adelante, a | 76,29 |

B) Cuota de servicio (Ptas./abon/mes):

| | |
|---|-----------|
| Bloque 1º: 0 - 15 m ³ /trim., a | 178,79 |
| Bloque 2º: 16 - 60 m ³ /trim., a | 238,38 |
| Bloque 3º: 61 - 100 m ³ /trim., a | 446,96 |
| Bloque 4º: 101 - 150 m ³ /trim., a | 953,52 |
| Bloque 5º: 151 - 500 m ³ /trim., a | 2.860,56 |
| Bloque 6º: De 501 m ³ en adelante, a | 11.561,43 |

C) Consumos municipales 52,63 ptas/m³.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos

meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia a 27 de marzo de 1996.— El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

5103 ORDEN de 27 de marzo de 1996, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Alcantarilla.

Examinado el expediente número 41/96 (3C96PP0041), incoado a instancia de la empresa "Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua, S.A. (AQUAGEST)" y remitido por el Ayuntamiento de Alcantarilla con fecha 16 de febrero de 1996, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Fomento y Trabajo de 4 de marzo de 1994, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 3/1993, de 3 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa el incremento del precio de venta del agua del Taibilla, del 28,74 por 100, así como el retraso en el inicio de la prestación del servicio por la concesionaria y el déficit que tradicionalmente arrastra el mismo.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 29 de enero de 1996 introduce determinadas modificaciones a la petición inicial, proponiendo el incremento de la cuota por gastos fijos y del precio del metro cúbico consumido en cuantías inferiores a las propuestas por la empresa, y no experimentando variación los restantes conceptos tarifarios.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 26 de marzo de 1996, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor

Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Alcantarilla en sesión del Pleno del día 29 de enero de 1996, que son las siguientes:

A) Cuota por gastos fijos/cuota de servicio (Ptas./trim.):

| | |
|--|--------|
| Cuota 1.- Por servicio doméstico | 1.800 |
| Cuota 2.- Por comercio menor | 3.360 |
| Cuota 3.- Por comercio mayor e industria menor | 8.388 |
| Cuota 4.- Por industria mayor | 16.786 |

B) Cuota de consumo/precio del m³ consumido:

Servicio doméstico (Ptas./m³):

| | |
|---|-----|
| De 0 hasta 18 m ³ | 22 |
| De más 18 hasta 36 m ³ | 44 |
| De más de 36 hasta 75 m ³ | 78 |
| De más de 75 m ³ en adelante | 103 |

Servicio industria (ptas/m³):

| | |
|---|-----|
| De 0 hasta 36 m ³ | 44 |
| De más de 36 hasta 75 m ³ | 78 |
| De más de 75 m ³ en adelante | 103 |

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia a 27 de marzo de 1996.— El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

5104 ORDEN de 27 de marzo de 1996, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Abanilla.

Examinado el expediente número 44/96 (3C96PP0044), incoado a instancia de la empresa AQUAGEST, S.A. y remitido por el Ayuntamiento de Abanilla con fecha 21 de febrero de 1996, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Fomento y Trabajo de fecha 6 de julio de 1994, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 3/1993, de 3 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en un estudio de costes de explotación que se aporta, donde se aprecia el aumento experimentado en la tarifa de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, del 28,74 por

100, y demás costes del servicio desde la última aprobación de las tarifas en 1994.

El Ayuntamiento de Abanilla, en sesión del Pleno del día 15 de febrero de 1996, acuerda proponer el incremento de la tarifa en su conjunto, excepto de los derechos de acometida, que no experimentan ninguna variación.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 26 de marzo de 1996, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Abanilla en sesión del Pleno del día 15 de febrero de 1996, que son las siguientes:

A) Cuota de servicio (Ptas./mes):

| | |
|----------------------|-------|
| Contador 13 mm. | 314 |
| Contador 15 mm. | 471 |
| Contador 20 mm. | 785 |
| Contador 25 mm. | 1.099 |
| Contador 30 mm. | 1.570 |
| Contador 40 mm. | 3.140 |

B) Cuota de consumo (Ptas./m³):

| | |
|---|-----|
| Bloque 1.º: De 0 a 10 m ³ /trim. | 72 |
| Bloque 2.º: De 11 a 35 m ³ /trim. | 83 |
| Bloque 3.º: De 36 a 50 m ³ /trim. | 101 |
| Bloque 4.º: De 51 a 75 m ³ /trim. | 135 |
| Bloque 5.º: Más de 75 m ³ /trim. | 180 |
| Industriales | 113 |

C) Acometidas a la red de agua potable (Ptas.):
8.000.